



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comas, 28 de junio del 2018.

OFICIO MULTIPLE N° 19 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a)(ita):

Director(a) de las Instituciones Educativas de la UGEL 04 – Comas.

Presente.-

ASUNTO : Precisiones para garantizar el uso adecuado de los locales escolares de las Instituciones Educativas.

REF. : Memorando Múltiple N° 0278-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR (Exp. N° 50672)

Es grato dirigirme a ustedes saludándoles cordialmente, en atención al documento de la referencia sobre las precisiones para garantizar el uso adecuado de los locales escolares en las Instituciones Educativas; al respecto se debe considerar lo siguiente:

1. El Director de la Institución Educativa debe garantizar que los locales escolares sean utilizados únicamente para el servicio, salvo otros usos autorizados por la UGEL y lo concerniente al DS 028-2007-ED.
2. El Director de la Institución Educativa incurre en delito de peculado en uso, si permite que personas ajenas a la IE utilicen locales escolares para fines ajenos al servicio, vale decir: **finés proselitistas, vivienda (pernoctar, cocinar, etc), entre otros.**
3. De acuerdo al literal d) del artículo 49 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, constituye **falta muy grave pasible de destitución** el incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como **impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.**
4. Asimismo, de conformidad con el literal m) del artículo 40 de la referida Ley, constituye un deber de todo docente **"Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la Institución Educativa".**
5. A efectos de constatar el uso indebido de los locales escolares se sugiere realizar lo siguiente:
 - a. Se debe contar preferiblemente con presencia de la fiscalía de prevención del delito o en su defecto con personal de la comisaría de la jurisdicción, para lo cual equipo legal de la UGEL deberá coordinar con la fiscalía de prevención del delito o la Comisaria de la jurisdicción.
 - b. Con el fiscal o personal PNP de la Comisaria se acercarán a las IIEE, dejando constancia del uso indebido de los locales, documentándose fotográfica y



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

filmicamente el uso indebido de los inmuebles escolares, además del protocolo de levantamiento de acta (de ASGESE).

- c. El Acta que debe elaborar in situ el Fiscal o PNP, y en su defecto el acta de ASGESE, deberá ser remitida en copia a la Comisión de Procesos Disciplinarios para el levantamiento de proceso disciplinario.
6. La UGEL podrá disponer preventivamente (mientras dure la investigación administrativa y manteniendo el pago de remuneraciones) **la separación del Director que permita el uso indebido de los inmuebles de las IIEE**, en concordancia con el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento DS N° 004-2013-ED.

En ese sentido, **bajo responsabilidad funcional** debe ejecutar las acciones correspondientes para que se cumpla con las precisiones, realizadas por la Dirección Regional de Educación con Memorando Múltiple N° 0278-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 000004-2018-UGEL 04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. ROXANA MENESES AMAYA
Jefa (e) del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N°04

RMA/J(e) RH.